

**FORMALIZACIÓN DE DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJERO
DELEGADO DE MURCIA CULTURAL, S.A.**

En el domicilio social de Murcia Cultural, S.A., sito en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “V́ctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia a 24 de junio de 2010, D. Antonio Mart́nez Ĺpez, mayor de edad, con NIF ńm. 74.356.423-E, actuando en nombre y representaci3n de Murcia Cultural, S.A. (en lo sucesivo, MC), empresa ṕblica regional con CIF ńm. A-30.262.596, creada por Decreto 65/1990, de 31 de julio, y constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario D. Mart́n Garća-Ripoll Esṕn, el 19 de diciembre de 1990, ńmero 3.506 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el Tomo MU-61, folio 59, Hoja MU-1309, facultado para este acto en su condici3n de Consejero Delegado de MC, aś como en calidad de apoderado de la misma, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Administraci3n de Murcia Cultural en virtud de escritura de elevaci3n a ṕblicos de acuerdos sociales otorgada en fecha 2 de marzo de 2009 ante el Notario D. Carlos Peñafiel del Ŕo, ńmero 736 de protocolo, haciendo uso de sus facultades, formaliza las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Con fecha 23 de junio de 2010 se reuni3 la Mesa de Contrataci3n para proceder a proponer al 3rgano de contrataci3n la oferta que consideraba econ3micamente ḿs ventajosa de las presentadas por los licitadores que han optado al procedimiento para la adjudicaci3n del contrato de naturaleza mixta sujeto a regulaci3n armonizada “Diseño y Ejecuci3n del Suministro e Instalaci3n de la Exposici3n Permanente referida al Santuario de El Cigarralejo, en el Museo de Arte Ib3rico El Cigarralejo (Mula)”, promovido por Murcia Cultural, S.A., de conformidad con los criterios de valoraci3n fijados en el Pliego de Cláusulas de Licitaci3n, Contractuales y T3cnicas que rige el contrato.

En virtud de la proposici3n elevada por la Mesa de Contrataci3n, que consta en el acta de la citada reuni3n de 23 de junio de 2010, este 3rgano de contrataci3n ha decidido rechazar la oferta presentada por SIT TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L. al considerarse su oferta anormal o desproporcionada por los motivos expuestos en el informe de la Mesa de

Contratación que consta en el expediente de la presente licitación que este órgano de contratación comparte y hace suyos.

SEGUNDA.- Asimismo, en atención a la proposición elevada por la Mesa de Contratación de 23 de junio de 2010, este órgano de contratación ha decidido adjudicar provisionalmente el contrato a LIGIA COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.L. al haber resultado ser la suya la proposición económicamente más ventajosa, ya que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Pliego de Cláusulas de Licitación, Contractuales y Técnicas.

La presente adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador seleccionado.

TERCERA.- De conformidad con la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas de Licitación, Contractuales y Técnicas del contrato, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación o publicación de la presente decisión (la última de estas fechas), el adjudicatario provisional deberá:

- Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se prevé en los artículo 15 del RGLCAP (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).
- Constituir la garantía definitiva y presentar documento que acredite su constitución.
- Presentar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

CUARTA.- En atención a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y a la cláusula 22.4 del Pliego de Condiciones de Licitación, Contractuales y Técnicas que rige el presente contrato, se ordena que se notifique esta decisión a todos los licitadores, indicando en la notificación que se practique la posibilidad de formular recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 37 de la LCSP contra la presente adjudicación provisional.

QUINTA.- Se ordena, asimismo, la publicación de la presente decisión en el perfil de contratante de Murcia Cultural, S.A., identificando expresamente en el citado anuncio la

posibilidad de interponer frente a la adjudicación provisional recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 37 de la LCSP.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos suscribo el presente documento en el lugar y fechas indicados en el comienzo del presente escrito.

CONSEJERO DELEGADO



A circular stamp with the text "Murcia Cultural Capital" at the top and "Empresa Pública Regional" at the bottom. In the center is a coat of arms. A handwritten signature is written across the stamp.

D. Antonio Martínez López